



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

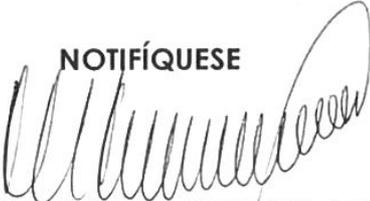
**Radicado 05001 31 10 001 2020 00147 00**

En escrito que antecede, solicita el señor RUBÉN DARÍO SARMIENTOS CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.038.823.422 que proceda a continuarse con el trámite incidental en contra del BRIGADIER GENERAL JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, en calidad de Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por no haber dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el cual se le protegieron los derechos fundamentales al accionante, para que se le reactivara el servicio de salud y le fueran tratadas las secuelas derivadas de las quemaduras sufridas por aquel, mientras se encontraba en servicio y con ocasión del mismo, con todo lo que ello requiriera, es decir, valoración de junta médica, consultas, exámenes, medicamentos, cirugías, tratamiento y demás; prestación de servicio que debió darse hasta que se restableciera su salud, previa revisión y valoración médica por especialista, que así lo determinara.

Acorde con lo anterior, deviene que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, reglamentario de la acción de tutela, se hace necesario requerir **DE MANERA URGENTE** al BRIGADIER GENERAL JOHN ARTURO SÁNCHEZ PEÑA, en calidad de Director de la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL, o quien haga sus veces al momento de la notificación, con el fin de que informe por qué no se ha dado cumplimiento al fallo de tutela antes referido y procedan ordenar de forma inmediata su cumplimiento.

En atención a las nuevas disposiciones de la Corte Constitucional en el trámite de incidentes de desacato se le concede el término de **DOS (02) DÍAS** para pronunciarse, vencido el cual sin que se hubiere procedido conforme lo ordenado, se abrirá el correspondiente incidente de desacato, en donde se sancionará tanto al responsable como al superior y hasta tanto se cumpla con la sentencia.

**NOTIFÍQUESE**



**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS**

Juez